

197

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Libertad y Orden
**Juzgado Promiscuo Municipal
Vergara Cundinamarca**

Abril veintiséis (26) de dos mil veintidós (2.022)

RADICACIÓN: 25-862-40-89-001-2021-00125-00
PROCESO: PERTENENCIA RURAL
DEMANDANTE: JOSÉ ANTONIO LOPEZ ÁLVAREZ Y OTRA
DEMANDADO: FLOR MARÍA SUÁREZ BÚSTOS

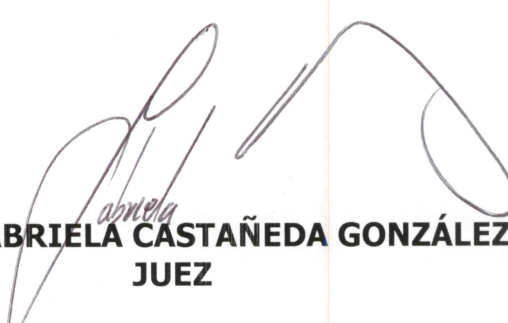
Atendiendo lo informado por la secretaría y estudiada el memorial presentado por el señor Curador Ad Litem, como quiera que en él advierte una dirección donde se puede localizar a la demandada **FLOR MARÍA SUÁREZ BUSTOS**, con la finalidad de evitar cualquier irregularidad procesal y pueda ejercer el derecho de defensa, el Despacho

DISPONE:

1.- Notifíquese a la demandada **FLOR MARÍA SUAREZ BUSTOS** la existencia de este proceso y el auto admisorio de la demanda corriéndole el traslado respectivo en la dirección aportada por el Curador Ad Litem, esto es, Carrera 4ª No. 1-36 de esta localidad, o también por intermedio del doctor **JULIO CESAR GUZMAN CASTAÑEDA** cuya oficina se localiza en la Carrera 18 No. 6-06 oficina 202 de Pacho Cundinamarca.

2.- Como consecuencia de lo anterior invalídese el traslado de las excepciones que por Secretaría se corrió a la parte demandante, lo que así se hará una vez se integre la notificación real a la demandada.

NOTIFÍQUESE


SILVIA GABRIELA CASTAÑEDA GONZÁLEZ
JUEZ

